COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 4351 DE 2024

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Atlántico, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte ,creada por el Decreto 2170 de 1992, Decreto 1292 de 2021 que modifica su estructura quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** ,informa a **FREDDY TORREGROZA PALACIOS** identificado con CC. No. 8.709.772 obrando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA NASAJHI SAS -** identificado con NIT **900.546.349-3**, como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **IP-DT-ATL 011-2024** El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del contrato es **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y SEÑALIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL SECTOR PR80+300 AL PR80+753 DE LA RUTA 2516, PUENTE SIMÓN BOLÍVAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a: 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2.) Pagar la remuneración por la ejecución de la actividad en los términos pactados en este documento. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD**: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas. **CLAUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 85.192.617) MONEDA CORRIENTE,** equivalentes a 65.53 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera: **a) Costo Básico**: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 84.574.572) MONEDA CORRIENTE, b) Valor IVA SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS** (**$618.045.00) MONEDA CORRIENTE. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, para los contratos de obra, realiza los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas mensuales, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. La entidad considera que las condiciones de pago establecidas son adecuadas por cuanto en la gran mayoría de los casos, tales condiciones de pago no han generado riesgos para el cumplimiento de los contratos.
PARÁGRAFO: CUENTA BANCARIA – Para el pago de las facturas el contratista presentó certificación bancaria de fecha 18 de Octubre de 2024 expedida por el **BANCO DAVIVIENDA con** la siguiente información bancaria: **CUENTA DE AHORROS** 027269998350 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará

los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: La Entidad no entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio que impartirá el Instituto Nacional de Vías, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta Comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202124 de fecha 2024-10-29 C-2401-0600-112-51102D-2401023-02 **ADQUIS. DE BYS - VÍA RIMARIA MANTENIDA -CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA RUMICHACA-PALMIRA-CERRITO-MEDELLÍN -SINCELEJO- BARRANQUILLA. TRONCAL DE OCCIDENTE. NARIÑO, CAUCA, VALLE DEL CAUCA, RISARALDA, CALDAS, ANTIOQUIA, CÓRDOBA** Fuente Propios Recurso 20, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 85.192.617) MONEDA CORRIENTE** discriminada así: **Costo Básico:** OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 84.574.572) MONEDA CORRIENTE **b) Valor IVA:** SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($618.045.00) MONEDA CORRIENTE **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento, del presente contrato está a cargo de por la Directora territorial Atlántico o por el funcionario que este designe, de conformidad con las resoluciones vigentes expedida por el Instituto. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS: 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** que se le impongan Hasta la liquidación del contrato equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL** que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Plazo del contrato y tres (3) años más. Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.**3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN** De acuerdo con lo establecido en la resolución No 00478 del 3 de febrero de 2012 y la **JUSTIFICACION TECNICA PARA DETERMINAR LA ESTABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN QUE SE EJECUTEN EN LAS CARRETERAS NACIONALES** suscrita el 5 de febrero de 2013 por el Coordinador del Grupo de Señalización y Seguridad Vial, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras y el Secretario General Técnico del INVÍAS, documento que forma parte de estos pliegos: La Estabilidad y calidad de la obra tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo definitivo de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, para los siguientes ítems: Suministro e instalación de señales verticales SP, SR, y SI de 75 cm .La Estabilidad y Calidad de la Obra Ejecutada tendrán una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Recibo definitivo de las obras, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras para los siguientes ítems: Suministro e instalación de defensas metálicas en roca o concreto rígido , con sus respectivos postes, tornillería, captafaro , separadores y secciones finales, Suministro e instalación de Señales

verticales SR de 75x75, Suministro e instalación de tachas reflectivas bidireccionales, Líneas de Demarcación con pintura en frio. Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad atinente a las garantías multa, y cláusulas penales que contempla la Ley 80 y que son aplicadas por el Instituto Nacional de Vías en las contrataciones. **PARAGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO**: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el **SECTOR PR80+300 AL PR80+753 DE LA RUTA 2516, PUENTE SIMÓN BOLÍVAR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos.

1. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
2. Propuesta presentada por el contratista.
3. Las Garantías debidamente aprobadas
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia firma electrónica por las partes en la plataforma SECOP II.

Por la Entidad,

DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico
Instituto Nacional de Vías